PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 243 **DE** 28 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ZORRO" RNSC-086-24

El Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el* ***registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil***" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 243 **DE** 28 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ZORRO" RNSC-086-24

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 *–Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *–Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 *–Reglamentación-,* del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

ANTECEDENTES EXP. 2024230790100086E

Mediante radicado No. 20244700073562 del 27 de junio de 2024, el señor **HECTOR FABIO CRUZ CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.477.664 en calidad de apoderado de las en calidad de apoderado de las sociedades **PROPIEDADES RIO GRANDE S.A.S**, identificado con Nit No. 901.021.281-1, **INVERSIONES OCOBO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.996.521-4, **INMOBILIARIA EL RODEO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.998.673-4, **GUILLERMO LASERNA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION**, identificada con Nit No. 860.003.264-1 e **INVERSIONES CAFÉ GRANADA S.A.S,** identificado con Nit No. 830.044.949-4, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL ZORRO"**, a favor de los siguientes predios:

"LA MANCHURIA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, con una extensión superficiaria de **21ha 5526,50m2,** ubicado en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de junio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué,

verificado en la ventanilla única de Registro- VUR el 26 de julio de 2024, de propiedad de la Empresa **PROPIEDADES RIO GRANDE S.A.S**, identificado con Nit No. 901.021.281-1.

"LT FRACCION LA HONDA IBAGUE EXT 4 HECT 3 200 M 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70941, con una extensión superficiaria de **4,3200ha,** ubicado en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de junio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, verificado en la ventanilla única de Registro- VUR el 26 de julio de 2024, de propiedad del señor **GUILLERMO LASERNA PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.800.000.

"LT FRACCION LA HONDA IBAGUE EXT 13 HECT 3 200 M 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70942, con una extensión superficiaria de **13, 3200 ha**, ubicado en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de junio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, verificado en la ventanilla única de Registro- VUR el 26 de julio de 2024, de propiedad del señor **GUILLERMO LASERNA PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.800.000.

"LT EL RODEO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931, con una extensión superficiaria de **226,9931 ha,** ubicado en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de junio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, verificado en la ventanilla única de Registro- VUR el 26 de julio de 2024, de propiedad de las sociedades **INVERSIONES OCOBO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.996.521-4 e **INMOBILIARIA EL RODEO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.998.673-4.

"LT LT A DE LA VUELTA DE LA HONDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-259793, con una extensión superficiaria de **226,9931 ha,** ubicado en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de junio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, verificado en la ventanilla única de Registro- VUR el 26 de julio de 2024, de propiedad de la sociedad **GUILLERMO LASERNA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION**, identificada con Nit No. 860.003.264-1.

"LT LA CEIBITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-171256, con una extensión superficiaria de **35ha,** ubicado en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de junio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, verificado en la ventanilla única de Registro- VUR el 26 de julio de 2024, de propiedad de **INVERSIONES CAFÉ GRANADA S.A.S,** identificado con Nit No. 830.044.949-4.

"LA HONDA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435, ubicado en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de junio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, verificado en la ventanilla única de Registro- VUR el 26 de julio de 2024, de propiedad de **INMOBILIARIA EL RODEO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.998.673-4.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL ZORRO"**, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad de los predios denominados: "LA MANCHURIA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, "LT FRACCION LA HONDA IBAGUE EXT 4 HECT 3 200 M 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70941, "LT FRACCION LA HONDA IBAGUE EXT 13 HECT 3 200 M 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70942, "LT EL RODEO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931, "LT LT A DE LA VUELTA DE LA HONDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-259793, "LT LA CEIBITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-171256 y "LA HONDA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435.
3. Poderes especiales del 14 de junio de 2024.
4. Certificados de Cámara y Comercio de Bogotá de las sociedades **PROPIEDADES RIO GRANDE S.A.S**, identificado con Nit No. 901.021.281-1, **INVERSIONES OCOBO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.996.521-4, **INMOBILIARIA EL RODEO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.998.673-4, **GUILLERMO LASERNA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION**, identificada con Nit No. 860.003.264-1 e

INVERSIONES CAFÉ GRANADA S.A.S, identificado con Nit No. 830.044.949-4.

5. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
6. Cartografía en formato *pdf* de los predios mencionados anteriormente.
7. Zonificación en formato *pdf* de la Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL ZORRO"**.
8. Formato de autoliquidación y comprobante de pago.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud y Derecho de Dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, los poderes allegados[1], se verificó que el señor **HECTOR FABIO CRUZ CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.477.664, se encuentra legitimado para presentar la solicitud de registro de los predios "LA MANCHURIA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, "LT EL RODEO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931, "LT LT A DE LA VUELTA DE LA HONDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-259793, "LT LA CEIBITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-171256 y "LA HONDA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435.

Con la finalidad de valer la representación legal de los señores **CARMEN LASERNA PHILLIPS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.462.086 y **PAULO GUSTAVO LASERNA PHILLIPS** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.001, el solicitante del trámite remitió copia de los Certificados de existencia y representación legal de las Empresas **PROPIEDADES RIO GRANDE S.A.S**, identificado con Nit No. 901.021.281-1, **INVERSIONES OCOBO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.996.521-4 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, **INMOBILIARIA EL RODEO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.998.673-4 del 26 de marzo de 2024 de la Cámara de Comercio de Bogotá, **GUILLERMO LASERNA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION**, identificada con Nit No. 860.003.264-1 con fecha del 17 de abril de 2024, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá e **INVERSIONES**

[1] Poderes especiales del 14 de junio de 2024 de la Notaría dieciséis del Círculo de Bogotá.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 4 3 **DE** 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ZORRO" RNSC-086-24

CAFÉ GRANADA S.A.S, identificado con Nit No. 830.044.949-4 expedido el 22 de noviembre de 2023 por la Cámara de Comercio de Bogotá.

En este sentido, se procedió a corroborar la información de las Empresas **PROPIEDADES RIO GRANDE S.A.S**, identificado con Nit No. 901.021.281-1, **INVERSIONES OCOBO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.996.521-4, **INMOBILIARIA EL RODEO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.998.673-4, **GUILLERMO LASERNA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION**, identificada con Nit No. 860.003.264-1 e **INVERSIONES CAFÉ GRANADA S.A.S,** identificado con Nit No. 830.044.949-4, en el Registro Único Empresarial y Social – RUES[2]; donde se evidenció lo siguiente:

Razón social: PROPIEDADES RIO GRANDE S A S

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 12 de diciembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2016 con el No. 02164959 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Carmen Laserna Phillips	C.C. No. 41662086

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES OCOBO S A S

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01129177 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
LASERNA PHILLIPS CARMEN	C.C. 000000041662086

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA EL RODEO S A S
N.I.T. : 900.998.673-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA. REGIMEN COMUN

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01131140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
LASERNA PHILLIPS CARMEN	C.C. 000000041662086

CERTIFICA:

NOMBRE : GUILLERMO LASERNA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION
N.I.T. : 860.003.264-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

[2] Verificado en el RUES el 27 de julio de 2024

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 243 **DE** 28 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ZORRO" RNSC-086-24

** [illegible] **
QUE POR ACTA NO. 86 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE AGOSTO DE 2011,
INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01477348 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	
LASERNA PHILLIPS [redacted]	C.C. 000000041462086

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES CAFE GRANADA S A S
Nit: 830.044.949-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

Segundo Suplente Del Gerente General: Paulo Gustavo Laserna Phillips C.C. No. 3227001

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que la señora **CARMEN LASERNA PHILLIPS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.462.086, sigue ostentando el cargo de Gerente Principal de las Empresas **PROPIEDADES RIO GRANDE S.A.S**, identificado con Nit No. 901.021.281-1, **INVERSIONES OCOBO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.996.521-4, **INMOBILIARIA EL RODEO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.998.673-4, **GUILLERMO LASERNA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION**, identificada con Nit No. 860.003.264-1 y que el señor **PAULO GUSTAVO LASERNA PHILLIPS** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.001, continúa ejerciendo el cargo de Segundo Suplente del Gerente de la Empresa **INVERSIONES CAFÉ GRANADA S.A.S,** identificado con Nit No. 830.044.949-4.

No obstante, con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud de los señores **CARMEN LASERNA PHILLIPS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.462.086 y **PAULO GUSTAVO LASERNA PHILLIPS** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.001, es necesario contar con un acta de asamblea de los socios de las sociedades anteriormente descritas, para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 086-24 "EL ZORRO".

Por lo tanto, se requiere a los solicitantes del registro allegar el siguiente documento:

1. Acta de asamblea por parte los socios de las sociedades **PROPIEDADES RIO GRANDE S.A.S**, identificado con Nit No. 901.021.281-1, **INVERSIONES OCOBO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.996.521-4, **INMOBILIARIA EL RODEO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.998.673-4, **GUILLERMO LASERNA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION**, identificada con Nit No. 860.003.264-1 e

INVERSIONES CAFÉ GRANADA S.A.S, identificado con Nit No. 830.044.949-4, donde conste la autorización expresa por parte de los mismos, para llevar a cabo el trámite de registro de la RNSC 086-24 "EL ZORRO", a favor de los predios denominados "LA MANCHURIA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, "LT EL RODEO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931, "LT LT A DE LA VUELTA DE LA HONDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-259793, "LT LA CEIBITA", inscrito bajo el foiio de matrícula inmobiliaria No. 350-171256 y "LA HONDA FRACCION APARCO IBAGUE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435, ubicado en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima, ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a la solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que han desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

Ahora bien, respecto a los predios denominados: "LT FRACCION LA HONDA IBAGUE EXT 4 HECT 3 200 M 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70941, "LT FRACCION LA HONDA IBAGUE EXT 13 HECT 3 200 M 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70942, se ingresó a revisar la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, evidenciando que el señor **GUILLERMO LASERNA PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.800.000, presenta novedad de fallecimiento en el año 2012, tal como se relaciona en el resultado de la búsqueda.

INFORMACIÓN DEL LUGAR DE VOTACIÓN

NUIP	NOVEDAD	RESOLUCIÓN	FECHA NOVEDAD
5800000	Cancelada por Muerte	3267 de 2012	06/06/2012

Si presenta inconsistencias en la información presentada, favor acercarse a la Registraduría

Con respecto a lo anterior, es posible afirmar que luego de evidenciar la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70941 y la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70942; se confirmó que el señor **GUILLERMO LASERNA PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.800.000 ostenta la titularidad del derecho de dominio de los predios en mención.

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-05-1973 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 746 DEL 1973-04-04 00:00:00 IBAGUE NOTARIA 1. VALOR ACTO: $10.800
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRAN GUZMAN FABIO
A: LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000 X

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-05-1973 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 746 DEL 1973-04-04 00:00:00 IBAGUE NOTARIA 1. VALOR ACTO: $33.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUZMAN VDA. DE HERRAN OTILIA
A: LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000 X

En ese sentido, la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia emitió el concepto jurídico No. 186 del 19 de octubre de 2012, el cual indica lo siguiente:

> "... Conforme al artículo 94 de la ley 57 de 1887 el fin de la existencia de la persona termina en la muerte natural. Con todo. la muerte extingue la personalidad del individuo, por lo que no podrá ser sujeto de derechos y deberes. Luego de la muerte lo que nacen son derechos de los herederos, pero el fallecido ya no es titular de derechos y deberes. Así pues, se mantienen para el futuro algunos efectos de la personalidad anterior, como lo son los derechos y deberes patrimoniales. los cuales son susceptibles de valoración económica.
>
> También surgen las disposiciones mortis causa, que no son otra cosa que las disposiciones dictadas por el individuo para el caso de su muerte.

Corresponde a la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil, con la muerte del propietario de manera automática esta voluntariedad desaparece.

En vista de las anteriores precisiones, teniendo en cuenta la normatividad expuesta anteriormente, aunado a que hasta el momento no se encuentra la novedad referente a la adjudicación por sucesión en los Certificados de Tradición y Libertad de los predios denominados "LT FRACCION LA HONDA IBAGUE EXT 4 HECT 3 200 M 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70941, "LT FRACCION LA HONDA IBAGUE EXT 13 HECT 3 200 M 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70942, esta Autoridad Ambiental **no iniciará el trámite de la solicitud de registro** como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

II. Limitaciones al dominio

De acuerdo al análisis jurídico de los Certificados de Tradición y Libertad aportados por los solicitantes del registro, se evidenciaron las siguientes anotaciones limitación al dominio para uno de los predios objeto de registro, tal como se muestra a continuación:

"LA MANCHURIA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828.

ANOTACION Nro 7 Fecha: 26-10-2007 Radicación: 2007-350-6-21390
Doc: ESCRITURA 2752 DEL 2007-09-28 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA JUNTO ,PREDIO SIRVIENTE MATRICULA 350 26196 SERVIDUMBRE SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO PARA ACEQUIA DE LA SALIDA DE LA REPRESA DE SAN RAFAEL Y OTRA FRANJA DE TERRENO PARA CANAL DE RIEGO Y OTRA FRANJA DE TERRENO DESDE LA CADENA HASTA LA CASA DE CAMBULOS. PREDIOS DOMINANTES 350 177931 ,350 54828,350 177933 Y 350 24435. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000
A LASERNA PHILLIPS CARMEN CC 41462086
A SOCIEDAD GUILLERMO LASERNA LTDA. NIT. 8600032641

ANOTACION Nro 8 Fecha: 26-10-2007 Radicación: 2007-350-6-21390
Doc: ESCRITURA 2752 DEL 2007-09-28 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE MATRICULA 350 171257. SERVIDUMBRE SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO PARA ACEQUIA QUEVA POR EL LINDERO VUELTA DE LA HONDA. PREDIOS DOMINANTES O QUE SE BENEFICIAN 350 177933, 350 177931, 350 54828,350 24435. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A LASERNA PHILLIPS CARMEN CC 41462086
A LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000
A SOCIEDAD GUILLERMO LASERNA LTDA. NIT. 8600032641

ANOTACION Nro 9 Fecha: 26-10-2007 Radicación: 2007-350-6-21390
Doc: ESCRITURA 2752 DEL 2007-09-28 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PREDIO SIRVIENTES MATRICULA 350 171257. SERVIDUMBRES

26/07/2
https://www.vur.gov.co/portal/pages/vur/inicio.jsf?ml=%2Fj

SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO DE QUINCE METROS DESDE LA CADENA HASTA LA QUEBRADA EL RODEO Y OTRA FRANJA DE TERRENO DE QUINCE METROS DE ANCHO DESDE LOS MOJONES 5E Y6E HASTA LOS MOJONES 45 Y 31 PARA PASO DE REDES ELECTRICAS,ACUEDUCTOS,TELEFONO,GAS,SERVICIOS DOMICILIARIOS Y PARA EL PASO DE SEMOVIENTES DE MAQUINARIA AGRICOLA Y DE TODO TIPO DE VEHICULOS. MATRICULAS 350 177931,350 177933,350 54828 Y 350 24435 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A LASERNA PHILLIPS CARMEN CC 41462086
A LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000
A SOCIEDAD GUILLERMO LASERNA LTDA. NIT. 8600032641

ANOTACION Nro 10 Fecha: 26-10-2007 Radicación: 2007-350-6-21393
Doc: ESCRITURA 3018 DEL 2007-10-25 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA NUMERO 2752 DEL 28 09 2007 EN CUANTO A ESPECIFICAR EL VALOR DE CADA UNA DE LAS SERVIDUMBRES. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000
A LASERNA PHILLIPS CARMEN CC 41462086
A SOCIEDAD GUILLERMO LASERNA LTDA. NIT. 8600032641

"LT EL RODEO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931.

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-11-1989 Radicación: 13213
Doc: ESCRITURA 3289 DEL 1989-09-19 00:00:00 IBAGUE NOTARIA 1 VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO,TRANSITO Y LINEA TELEFONICA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE LASERNA PINZON JAIME CC 49903
A LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-11-1989 Radicación: 13213
Doc: ESCRITURA 3289 DEL 1989-09-19 00:00:00 IBAGUE NOTARIA 1 VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 321 SERV.DE ACUEDUCTO TRANSITO Y LINEA TELEFONICA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES URBINCO
A LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 243 **DE** 28 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ZORRO" RNSC-086-24

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-11-1989 Radicación: 13213
Doc: ESCRITURA 3289 DEL 1989-09-19 00:00:00 IBAGUE NOTARIA 1. VALOR ACTO: $0

[redacted]

https://www.vur.gov.co/portal/pages/vur.i

ESPECIFICACION: 321 SERV. DE ACUEDUCTO TRANSITO Y LINEA TELEFONICA. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JAIME LASERNA Y CIA. LTDA.S. EN C.
A: LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-11-1989 Radicación: 13213
Doc: ESCRITURA 3289 DEL 1989-09-19 00:00:00 IBAGUE NOTARIA 1. VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 321 SERV DE ACUEDUCTO TRANSITO Y LINEA TELEFONICA. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGROPECUARIA LASERNA CIA. S. EN C.
A: LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-11-1989 Radicación: 13213
Doc: ESCRITURA 3289 DEL 1989-09-19 00:00:00 IBAGUE NOTARIA 1. VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 321 SERV. DE ACUEDUCTO TRANSITO Y LINEA TELEFONICA. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000
A: LASERNA PINZON JAIME CC 49903

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-05-1986 Radicación: 004106
Doc: ESCRITURA 753 DEL 1986-04-18 00:00:00 IBAGUE NOTARIA 1. VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA CONFENALCO
A: LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-05-1986 Radicación: 004106
Doc: ESCRITURA 753 DEL 1986-04-18 00:00:00 IBAGUE NOTARIA 1. VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA CONFENALCO.
A: LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-09-2007 Radicación: 2007-350-6-17496
Doc: ESCRITURA 0544 DEL 2007-03-02 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA FRANJA DE 5 MTS. DE ANCHO PORO DONDE CORRE UNA ACEQUIA PARA CONDUCCION DE AGUA QUE VIENE DE LA REPRESA SAN RAFAEL SIRVE A LOS PREDICS DISTINGUIDOS CON M.I.350 139075, 350 177931, 350 177933 Y 350 139074 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGROURBANA DE INVERSIONES LIMITADA NIT. 860069384
A: LASERNA PHILLIPS CARMEN CC 41462066
A: LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-09-2007 Radicación: 2007-350-6-17496
Doc: ESCRITURA 0544 DEL 2007-03-02 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA FRANJA DE TERRENO DE 5 MTS. DE ANCHO POR LA QUE CORRE UNA ACEQUIA PARA CONDICION DE AGUAS QUE PARTE DEL REPARTIDOR EN INMEDIACIONES DEL MOJO 18E Y CRUZA EL CERCO MEDIANERO ENTRANDO AL LOTE LOS GEMELOS EN DIRECCION SURESTE HASTA SALIR AL LOTE UB. PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS M.I.350 139075 Y 350 177931 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGROURBANA DE INVERSIONES LIMITADA NIT. 860069384
A: LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000
A: LASERNA PHILLIPS CARMEN CC 41462066

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 10-09-2007 Radicación: 2007-350-6-17496
Doc: ESCRITURA 0544 DEL 2007-03-02 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA FRANJA DE TERRENO DE 5 MTS. POR LA QUE CORRE UNA ACEQUIA EXISTENTE PARA LA CONDUCCION DE AGUA, QUE INICIA CUANDO LA QUEBRADA DE DESAGUE DE LA REPRESA CRUZA EL CERCO MEDIANERO CON PROPIEDADES DE GUILLERMO LASERNA LIMITADA Y QUE CORRE PARALELO A ESTE CERCO EN DIRECCION SUR ESTE, PARA LUEGO SERGUIR POR UNA CURVA DE NIVEL POR EL BORDE SUPERIOR DEL CA◆ON FORMADO POR LAS QUEBRADAS LAS MOYAS Y LA HONDA, HASTA VOLVER A SALIR AL CERCO MEDIANERO QUE LINDA CON LA CARRETERA QUE DE CAUCHITOS CONDUCE A LA CASA DEL ZORRO (LA PALMA) EN LAS INMEDIACIONES DEL MOJON 24H 1, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO EL MOJON 15, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS M.I.139075 Y 350 177931 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGROURBANA DE INVERSIONES LIMITADA NIT. 860069384
A: LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000
A: LASERNA PHILLIPS CARMEN CC 41462066

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ZORRO" RNSC-086-24

ANOTACION Nro 16 Fecha 26-10-2007 Radicacion 2007-350-6-21381
Doc ESCRITURA 2753 DEL 2007-09-28 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO $0
ESPECIFICACION 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA JUNTO CON EL PREDIO LOTE 2A MATRICULA 350 165813 PREDIO SIRVIENTES MATRICULA 350 139074 Y 350 165813 SERVIDUMBRE SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO PARA ACEQUIA Y OTRA FRANJA DE TERRENO PARA CANAL DE RIEGO ENTUBADO PREDIO S DOMINANTES 350 164822, 350 139075, 350 177931 Y 350 177933 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000
A LASERNA PHILLIPS CARMEN CC 41462086
A SOCIEDAD PROYECTOS URBANISTICOS CA◆AS GORDAS S.A. NIT 830012067J

ANOTACION Nro 17 Fecha 26-10-2007 Radicacion 2007-350-6-21382
Doc ESCRITURA 3017 DEL 2007-10-25 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO $100.000
ESPECIFICACION 0901 ACLARACION ESCRITURA 2753 DEL 28 09 2007, EN CUANTO A ESPECIFICAR EL VALOR DE CADA UNA DE LAS SERVIDUMBRES (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A LASERNA PHILLIPS CARMEN CC 41462086
A LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000
A SOCIEDAD PROYECTOS URBANISTICOS CA◆AS GORDAS S.A. NIT 830012067J

ANOTACION Nro 18 Fecha 26-10-2007 Radicacion 2007-350-6-21390
Doc ESCRITURA 2752 DEL 2007-09-28 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO $0
ESPECIFICACION 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA JUNTO PREDIO SIRVIENTE MATRICULA 350 26106, SERVIDUMBRE SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO PARA ACEQUIA DE LA SALIDA DE LA REPRESA DE SAN RAFAEL Y OTRA FRANJA DE TERRENO PARA CANAL DE RIEGO Y OTRA FRANJA DE TERRENO DESDE LA CADENA HASTA LA CASA DE CAMBULOS PREDIOS DOMINANTES 350 177931, 350 54828,350 177933 Y 350 24435 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000
A LASERNA PHILLIPS CARMEN CC 41462086
A SOCIEDAD GUILLERMO LASERNA LTDA NIT 8600032641

ANOTACION Nro 19 Fecha 26-10-2007 Radicacion 2007-350-6-21380
Doc ESCRITURA 2752 DEL 2007-09-28 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO $0
ESPECIFICACION 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE MATRICULA 350 171257 SERVIDUMBRE SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO PARA ACEQUIA QUEVA POR EL LINDERO VUELTA DE LA HONDA PREDIOS DOMINANTES O QUE SE BENEFICIAN 350 177933, 350 177931, 350 54828,350 24435 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A LASERNA PHILLIPS CARMEN CC 41462086
A LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000
A SOCIEDAD GUILLERMO LASERNA LTDA NIT 8600032641

ANOTACION Nro 20 Fecha 26-10-2007 Radicacion 2007-350-6-21390
Doc ESCRITURA 2752 DEL 2007-09-28 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO $0
ESPECIFICACION 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PREDIO SIRVIENTES MATRICULA 350 171257 SERVIDUMBRES SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO DE QUINCE METROS DESDE LA CADENA HASTA LA QUEBRADA EL RODEO Y OTRA FRANJA DE TERRENO DE QUINCE METROS DE ANCHO DESDE LOS MOJONES 32 Y 33 HASTA LOS MOJONES 45 Y 31 PARA PASO DE REDES ELECTRICAS ACUEDUCTOS TELEFONO GAS SERVICIOS DOMICILIARIOS Y PARA EL PASO DE SEMOVIENTES DE MAQUINARIA AGRICOLA Y DE TODO TIPO DE VEHICULOS MATRICULADOS 350 177931 350 177933 350 54828 Y 350 24435

26/07/20
https://www.xnz.gov.co/portal/pages/varinicio.jsf?arl=%2Fp

(LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A LASERNA PHILLIPS CARMEN CC 41462086
A LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000
A SOCIEDAD GUILLERMO LASERNA LTDA NIT 8600032641

ANOTACION Nro 21 Fecha 26-10-2007 Radicacion 2007-350-6-21390
Doc ESCRITURA 3018 DEL 2007-10-25 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO $0
ESPECIFICACION 0901 ACLARACION ESCRITURA NUMERO 2752 DEL 28 09 2007 EN CUANTO A ESPECIFICAR EL VALOR DE CADA UNA DE LAS SERVIDUMBRES (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000
A LASERNA PHILLIPS CARMEN CC 41462086
A SOCIEDAD GUILLERMO LASERNA LTDA NIT 8600032641

"LT LT A DE LA VUELTA DE LA HONDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-259793.

ANOTACION Nro 1 Fecha 16-11-1989 Radicacion 13213
Doc ESCRITURA 3289 DEL 1989-09-19 00:00:00 IBAGUE NOTARIA 1 VALOR ACTO $0
ESPECIFICACION 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO TRANSITO Y LINEA TELEFONICA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE LASERNA PINZON JAIME CC 49903
A LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000

ANOTACION Nro 2 Fecha 16-11-1989 Radicacion 13213
Doc ESCRITURA 3289 DEL 1989-09-19 00:00:00 IBAGUE NOTARIA 1 VALOR ACTO $0
ESPECIFICACION 321 SERV DE ACUEDUCTO TRANSITO Y LINEA TELEFONICA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES URBINCO
A LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-11-1989 Radicación: 13213
Doc: ESCRITURA 3289 DEL 1989-09-19 00:00:00 IBAGUE NOTARIA 1. VALOR ACTO: $0

[redacted]

https://www.vur.gov.co/portal/pages/vur.jsp

ESPECIFICACION: 321 SERV. DE ACUEDUCTO TRANSITO Y LINEA TELEFONICA. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JAIME LASERNA Y CIA. LTDA.S. EN C.
A: LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-11-1989 Radicación: 13213
Doc: ESCRITURA 3289 DEL 1989-09-19 00:00:00 IBAGUE NOTARIA 1. VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 321 SERV.DE ACUEDUCTO TRANSITO Y LINEA TELEFONICA. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGROPECUARIA LASERNA CIA. S. EN C.
A: LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-11-1989 Radicación: 13213
Doc: ESCRITURA 3289 DEL 1989-09-19 00:00:00 IBAGUE NOTARIA 1. VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 321 SERV. DE ACUEDUCTO TRANSITO Y LINEA TELEFONICA. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000
A: LASERNA PINZON JAIME CC 49903

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-05-1986 Radicación: 004106
Doc: ESCRITURA 753 DEL 1986-04-18 00:00:00 IBAGUE NOTARIA 1. VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA CONFENALCO
A: LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-05-1986 Radicación: 004106
Doc: ESCRITURA 753 DEL 1986-04-18 00:00:00 IBAGUE NOTARIA 1. VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA CONFENALCO
A: LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-10-2007 Radicación: 2007-350-6-21390
Doc: ESCRITURA 2752 DEL 2007-09-28 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0351 SERVIDUMBRE DE AGUA PASIVA PREDIO SIRVIENTE MATRICULA 350 171257. SERVIDUMBRE SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO PARA ACEQUIA QUEVA POR EL LINDERO VUELTA DE LA HONDA. PREDIOS DOMINANTES O QUE SE BENEFICIAN 350 177933, 350 177931, 350 54828,350 24435 . (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: LASERNA PHILLIPS CARMEN CC 41462086
A: LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000
A: SOCIEDAD GUILLERMO LASERNA LTDA. NIT. 860003264-1

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-10-2007 Radicación: 2007-350-6-21390
Doc: ESCRITURA 2752 DEL 2007-09-28 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA PREDIO SIRVIENTES MATRICULA 350 171257. SERVIDUMBRES SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO DE QUINCE METROS DESDE LA CADENA HASTA LA QUEBRADA EL RODEO Y OTRA FRANJA DE TERRENO DE QUINCE METROS DE ANCHO DESDE LOS MOJONES 5E Y6E HASTA LOS MOJONES 4E Y 3I PARA PASO DE REDES ELECTRICAS,ACUEDUCTOS,TELEFONO,GAS,SERVICIOS DOMICILIARIOS Y PARA EL PASO DE SEMOVIENTES,DE MAQUINARIA AGRICOLA Y DE TODO TIPO DE VEHICULOS. MATRICULAS 350 177931,350 177933,350 54828 Y 350 24435. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: LASERNA PHILLIPS CARMEN CC 41462086
A: LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000
A: SOCIEDAD GUILLERMO LASERNA LTDA. NIT. 860003264-1

"LT LA CEIBITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-171256.

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-11-1989 Radicación: 13213
Doc: ESCRITURA 3289 DEL 1989-09-19 00:00:00 IBAGUE NOTARIA 1. VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO,TRANSITO Y LINEA TELEFONICA. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LASERNA PINZON JAIME CC 49903
A: LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-05-1986 Radicación: 004106
Doc: ESCRITURA 753 DEL 1986-04-18 00:00:00 IBAGUE NOTARIA 1. VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA CONFENALCO
A: LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000

ANOTACION Nro 21 Fecha 10-09-2007 Radicación 2007-350-6-17496
Doc ESCRITURA 0544 DEL 2007-03-02 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO $0
ESPECIFICACION 0335 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA FRANJA DE TERRENO DE 5 MTS, POR LA QUE CORRE UNA ACEQUIA EXISTENTE PARA LA CONDUCCION DE AGUA QUE INICIA CUANDO LA QUEBRADA DE DESAGUE DE LA REPRESA CRUZA EL CERCO MEDIANERO CON PROPIEDADES DE GUILLERMO LASERNA LIMITADA Y QUE CORRE PARALELO A ESTE CERCO EN DIRECCION SUR ESTE, PARA LUEGO SERGUIR POR UNA CURVA DE NIVEL POR EL BORDE SUPERIOR DEL CAÑON FORMADO POR LAS QUEBRADAS LAS MOYAS Y LA HONDA, HASTA VOLVER A SALIR AL CERCO MEDIANERO QUE LINDA CON LA CARRETERA QUE DE CALICHITOS CONDUCE A LA CASA DEL ZORRO (LA PALMA) EN LAS INMEDIACIONES DEL MOJON 24H 1 TAMBIEN IDENTIFICADO COMO EL MOJON 15 PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS M I 139075 Y 350 177931 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE AGROURBANA DE INVERSIONES LIMITADA NIT 8600601384
A LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000
A LASERNA PHILLIPS CARMEN CC 41462086
A SOCIEDAD GUILLERMO LASERNA LTDA NIT 8600032641

ANOTACION Nro 22 Fecha 10-09-2007 Radicación 2007-350-6-17497
Doc ESCRITURA 2342 DEL 2007-08-24 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO $0
ESPECIFICACION 0901 ACLARACION ESCRITURA NUMERO 544 DEL 02 03 2007 EN CUANTO ADICIONAR LINDEROS DE LOS PREDIOS DOMINANTES Y AGREGAR EL VALOR DE CADA UNA DE LAS SERVIDUMBRES 100.000 00 JUNTO CON OTROS INMUEBLES (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE AGROURBANA DE INVERSIONES LIMITADA NIT 8600601384
A LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000
A LASERNA PHILLIPS CARMEN CC 41462086
A SOCIEDAD GUILLERMO LASERNA LTDA NIT 8600032641

"LA HONDA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435.

ANOTACION Nro 9 Fecha 26-10-2007 Radicación 2007-350-6-21390
Doc ESCRITURA 2752 DEL 2007-09-28 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO $0
ESPECIFICACION 0304 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA JUNTO PREDIO SIRVIENTE MATRICULA 350 26196 SERVIDUMBRE SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO PARA ACEQUIA DE LA SALIDA DE LA REPRESA DE SAN RAFAEL Y OTRA FRANJA DE TERRENO PARA CANAL DE RIEGO Y OTRA FRANJA DE TERRENO DESDE LA CADENA HASTA LA CASA DE

26 07 2
https://www.vur.gov.co/portal/pages/vur/inicio.jsf?url=%2f

CAMBIULOS PREDIOS DOMINANTES 350 177931 ,350 54828,350 177933 Y 350 24435 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000
A LASERNA PHILLIPS CARMEN CC 41462086
A SOCIEDAD GUILLERMO LASERNA LTDA NIT 8600032641

ANOTACION Nro 11 Fecha 26-10-2007 Radicación 2007-350-6-21390
Doc ESCRITURA 2752 DEL 2007-09-28 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO $0
ESPECIFICACION 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PREDIO SIRVIENTES MATRICULA 350 171257 SERVIDUMBRES SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO DE QUINCE METROS DESDE LA CADENA HASTA LA QUEBRADA EL RODEO Y OTRA FRANJA DE TERRENO DE QUINCE METROS DE ANCHO DESDE LOS MOJONES 5E Y6E HASTA LOS MOJONES 45 Y 31 PARA PASO DE REDES ELECTRICAS,ACUEDUCTOS,TELEFONO,GAS,SERVICIOS DOMICILIARIOS Y PARA EL PASO DE SEMOVIENTES,DE MAQUINARIA AGRICOLA Y DE TODO TIPO DE VEHICULOS MATRICULAS 350 177931,350 177933,350 54828 Y 350 24435 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A LASERNA PHILLIPS CARMEN CC 41462086
A LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000
A SOCIEDAD GUILLERMO LASERNA LTDA NIT 8600032641

ANOTACION Nro 12 Fecha 26-10-2007 Radicación 2007-350-6-21393
Doc ESCRITURA 3018 DEL 2007-10-25 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO $0
ESPECIFICACION 0901 ACLARACION ESCRITURA NUMERO 2752 DEL 28 09 2007 EN CUANTO A ESPECIFICAR EL VALOR DE CADA UNA DE LAS SERVIDUMBRES (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A LASERNA PINZON GUILLERMO CC 5800000
A LASERNA PHILLIPS CARMEN CC 41462086
A SOCIEDAD GUILLERMO LASERNA LTDA NIT 8600032641

De acuerdo a lo anterior y con el fin de poder identificar la extensión de la servidumbre y las características específicas, se requiere al solicitante del registro allegar la siguiente escritura pública con sus respectivos anexos de protocolización:

1. Copia de la Escritura Pública No. 3018 del 25 de octubre de 2007 de la Notaría Tercera de Ibagué.

2. Copia de la Escritura Pública No. 2752 del 28 de septiembre de 2007 de la Notaría Tercera de Ibagué.

3. Copia de la Escritura Pública No. 3289 del 19 de septiembre de 1989 de la Notaría Primera de Ibagué.

4. Copia de la Escritura Pública No. 753 del 18 de abril de 1986 de la Notaría Primera de Ibagué.

5. Copia de la Escritura Pública No. 0544 del 02 de marzo de 2007 de la Notaría Tercera de Ibagué.

6. Copia de la Escritura Pública No. 2753 del 28 de septiembre de 2007 de la Notaría Tercera de Ibagué.

7. Copia de la Escritura Pública No. 3017 del 25 de octubre de 2007 de la Notaría Tercera de Ibagué.

8. Copia de la Escritura Pública No.2342 del 28 de agosto de 2007 de la Notaría Tercera de Ibagué.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a las solicitantes se les requerirá por una sola vez para que aporten la documentación que le hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

III. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **HECTOR FABIO CRUZ CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.477.664, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL ZORRO"**, a favor de los predios denominados: "LA MANCHURIA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, "LT EL RODEO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931, "LT LT A DE LA VUELTA DE LA HONDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-259793, "LT LA CEIBITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-171256 y "LA HONDA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435, será una extensión de **88.3063 ha.**

Aunado a lo anterior, se evidenciaron las siguientes situaciones en los Certificados de Tradición y Libertad:

"LA MANCHURIA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828.

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 13-01-2020 Radicación: 2020-350-6-834
Doc: ESCRITURA 2905 DEL 2019-12-31 00:00:00 NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE 21 H 5.526,50 M2 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: LASERNA PHILLIPS CARMEN CC 41462086 X

"LT EL RODEO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931.

> *Contenidos en ESCRITURA Nro 3086 de fecha 13 12 2005 en NOTARIA 3 de IBAGUE LOTE EL RODEO con area de 226 HAS. 9.931 M.2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6 1984).*

"LT LA CEIBITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-171256.

> *Contenidos en ESCRITURA Nro 1721 de fecha 25 11 2002 en NOTARIA 16 de BOGOTA LOTE "LA CEIBITA" con area de 35 HECTAREAS (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6 1984).*

Por consiguiente, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por el solicitante no es suficiente para evaluar los linderos del predio a registrar, en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado en el numeral tercero del Articulo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015[3], se requiere al solicitante del registro, allegar copia del siguiente documento y sus anexos respectivos, esto es:

1. Copia de la Escritura Pública No. 2905 del 31 de diciembre de 2019 de la Notaría Primera de Ibagué.
2. Copia de la Escritura Pública No. 3086 del 13 de diciembre de 2005 de la Notaría tercera de Ibagué.

[3] **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6.** ***Solicitud de Registro.*** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
(...)
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

3. Copia de la Escritura Pública No. 1721 del 25 de noviembre del 2002 de la Notaría 16 de Bogotá.

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria de los predios denominados: "LT LT A DE LA VUELTA DE LA HONDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-259793 y "LA HONDA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435, se relacionan los linderos del predio, con lo cual, se da cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6[4] del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario allega allegó la información cartográfica en formato *.shp*, por cada uno de los predios, tal y como se muestra a continuación, no obstante, es importante aclarar que el usuario no adjunta fuente información de la cartografía allegada:

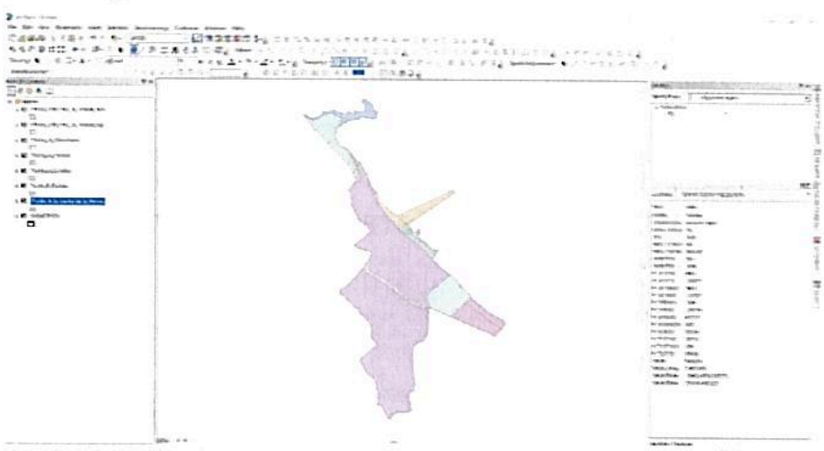

- Predio 350-54828 denominado LA MANCHURIA FRACCIÓN APARCO IBAGUÉ con un área 7 Ha 6945 M2

[4] **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6.** ***Solicitud de Registro.*** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

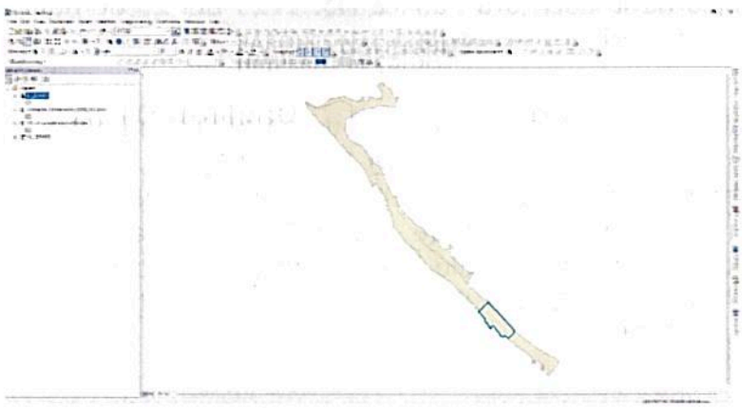

Predio 350-177931 denominado LT EL RODEO con un área 30 Ha 8108 M2

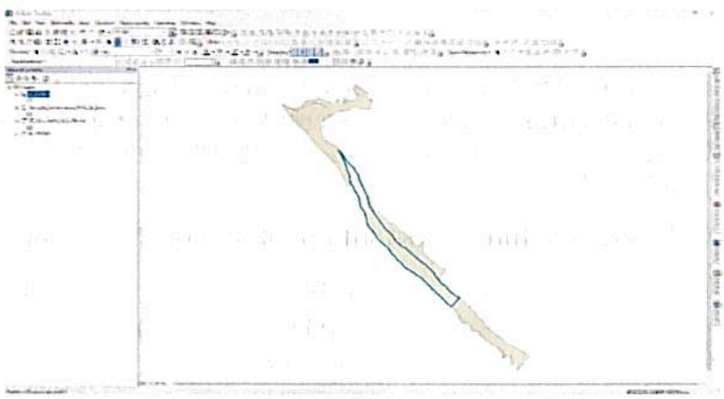

Predio 350-259793 denominado LOTE A DE LA VUELTA DE LA HONDA con un área 10 Ha 0237 M2.

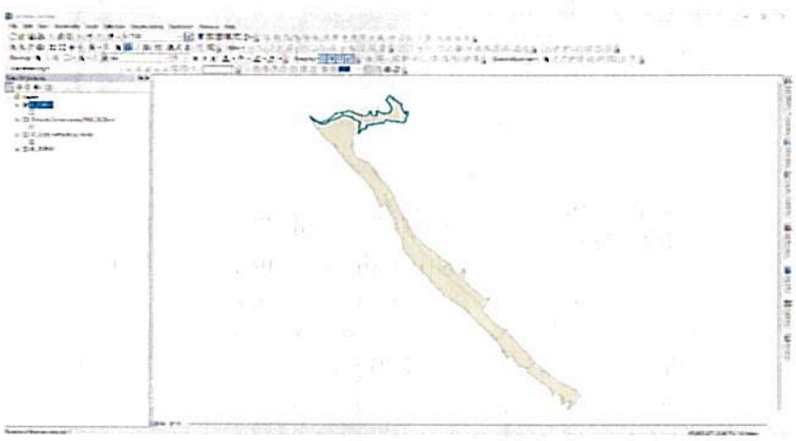

Predio 350-171256 denominado LT LA CEIBITA con un área 21 Ha 7572 M2.

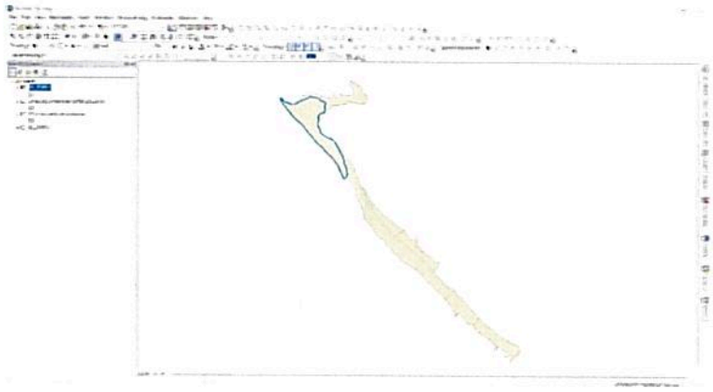

Predio 350-24435 denominado LA HONDA FRACCIÓN APARCO IBAGUE con un área 21 Ha 7572 M2.

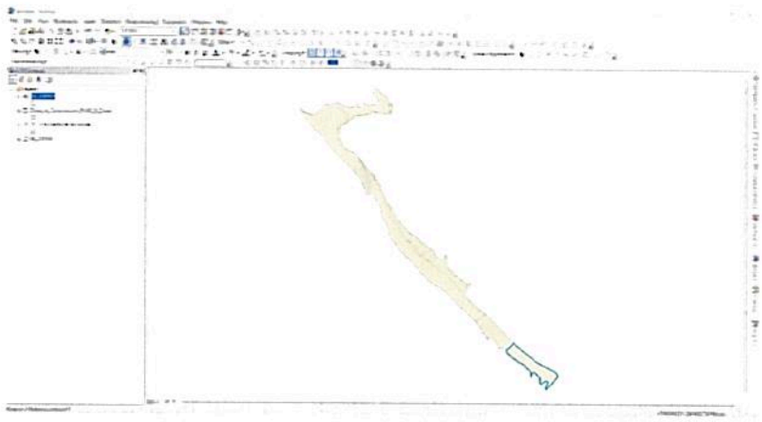

- Adicionalmente, se debe ajustar la cartografía a fin correlacionarse con la descrita en el formulario de registro; dado que dicho formulario presenta un área 88.3063 ha, mientras que la cartografía allegada en formato shapefile presenta un área de **90,5848 ha**, por tanto, es necesario ajustar el polígono de la reserva a lo descrito en el formulario de registro.

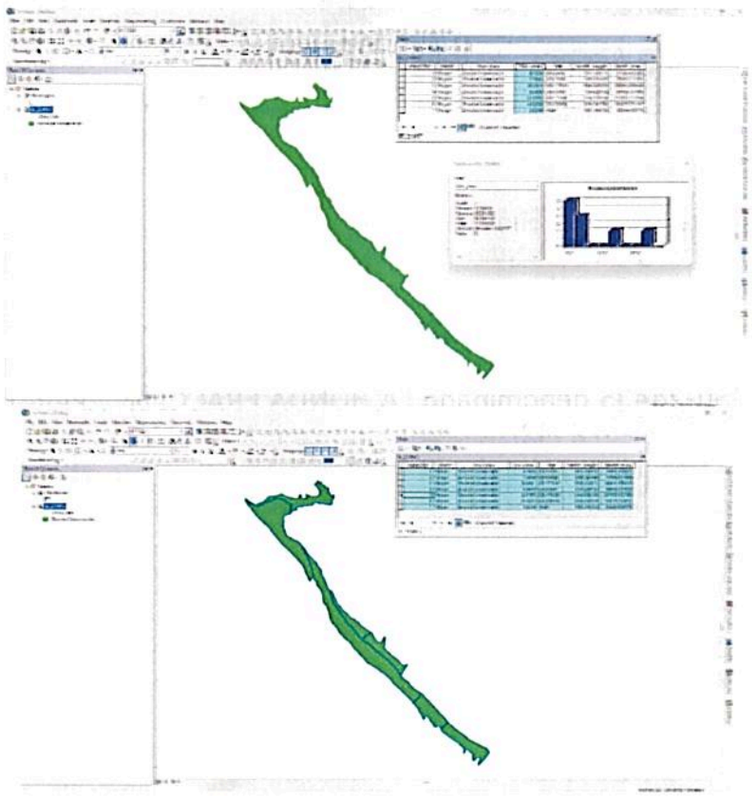

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro lo siguiente:

1. Aclarar la fuente de información de la cartografía allegada, es decir, si es ***plancha catastral*** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o ***levantamiento topográfico***, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

   En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente de los predios denominados "LA MANCHURIA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, "LT EL RODEO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931, "LT LT A DE LA VUELTA DE LA HONDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-259793,

"LT LA CEIBITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-171256 y "LA HONDA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo *Dwg***; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento[5], y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato *Pdf o Jpg*. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015[6], ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo *shape***, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo *Dwg***.

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área[7] reportada

---

[5] Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. *'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'*. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano

[6] **Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro**. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en **plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas**. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

[7] La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6[8] y el Artículo 2.2.2.1.17.4[9] del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

---

[8] 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

[9] **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4**. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 –*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 –*Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 –*Reglamentación-,* del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 –*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 –*Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 –*Reglamentación-,* del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 243 **DE** 28 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ZORRO" RNSC-086-24

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL ZORRO"**, a favor de los predios denominados "LA MANCHURIA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, "LT EL RODEO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931, "LT LT A DE LA VUELTA DE LA HONDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-259793, "LT LA CEIBITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-171256 y "LA HONDA FRACCION APARCO IBAGUE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435, ubicado en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima, solicitado por el señor **HECTOR FABIO CRUZ CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.477.664, en calidad de apoderado de las sociedades **PROPIEDADES RIO GRANDE S.A.S**, identificado con Nit No. 901.021.281-1, **INVERSIONES OCOBO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.996.521-4, **INMOBILIARIA EL RODEO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.998.673-4, **GUILLERMO LASERNA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION**, identificada con Nit No. 860.003.264-1 e **INVERSIONES CAFÉ GRANADA S.A.S,** identificado con Nit No. 830.044.949-4, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2.- Requerir al señor **HECTOR FABIO CRUZ CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.477.664, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta de asamblea por parte los socios de las sociedades **PROPIEDADES RIO GRANDE S.A.S**, identificado con Nit No. 901.021.281-1, **INVERSIONES OCOBO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.996.521-4, **INMOBILIARIA EL RODEO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.998.673-4, **GUILLERMO LASERNA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION**, identificada con Nit No. 860.003.264-1 e **INVERSIONES CAFÉ GRANADA S.A.S,** identificado con Nit No. 830.044.949-4, donde conste la autorización expresa por parte de los mismos, para llevar a cabo el trámite de registro de la RNSC 086-24 "EL

ZORRO", a favor de los predios denominados "LA MANCHURIA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, "LT EL RODEO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931, "LT LT A DE LA VUELTA DE LA HONDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-259793, "LT LA CEIBITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-171256 y "LA HONDA FRACCION APARCO IBAGUE", ubicado en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima, ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

2. Copia de la Escritura Pública No. 3018 del 25 de octubre de 2007 de la Notaría Tercera de Ibagué.

3. Copia de la Escritura Pública No. 2752 del 28 de septiembre de 2007 de la Notaría Tercera de Ibagué.

4. Copia de la Escritura Pública No. 3289 del 19 de septiembre de 1989 de la Notaría Primera de Ibagué.

5. Copia de la Escritura Pública No. 753 del 18 de abril de 1986 de la Notaría Primera de Ibagué.

6. Copia de la Escritura Pública No. 0544 del 02 de marzo de 2007 de la Notaría Tercera de Ibagué.

7. Copia de la Escritura Pública No. 2753 del 28 de septiembre de 2007 de la Notaría Tercera de Ibagué.

8. Copia de la Escritura Pública No. 3017 del 25 de octubre de 2007 de la Notaría Tercera de Ibagué.

9. Copia de la Escritura Pública No.2342 del 28 de agosto de 2007 de la Notaría Tercera de Ibagué.

10. Copia de la Escritura Pública No. 2905 del 31 de diciembre de 2019 de la Notaría Primera de Ibagué.

11. Copia de la Escritura Pública No. 3086 del 13 de diciembre de 2005 de la Notaría tercera de Ibagué.

12. Copia de la Escritura Pública No. 1721 del 25 de noviembre del 2002 de la Notaría 16 de Bogotá.

13. Aclarar la fuente de información de la cartografía allegada, es decir, si es ***plancha catastral*** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o ***levantamiento***

topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente de los predios denominados "LA MANCHURIA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, "LT EL RODEO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931, "LT LT A DE LA VUELTA DE LA HONDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-259793, "LT LA CEIBITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-171256 y "LA HONDA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo *Dwg***; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento[10], y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato *Pdf o Jpg*. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015[11], ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

---

[10] Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. *'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'*. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano

[11] **Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en **plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas**. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo *shape***, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo *Dwg***.

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área[12] reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6[13] y el Artículo 2.2.2.1.17.4[14] del Decreto 1076 de 2015.
Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

[12] La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

[13] 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

[14] **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

ARTÍCULO 3.- Una vez los solicitantes alleguen la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Ibagué** y a la **Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 4.- Una vez los solicitantes alleguen la información requerida, **el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de PNNC**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil,* Capítulo 1 *–Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *–Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 – *Reglamentación-,* del Libro 2*-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de PNNC**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **HECTOR FABIO CRUZ CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.477.664 en calidad de apoderado, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 6.- El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 243 **DE** 28 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ZORRO" RNSC-086-24

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Elaboró:
Maria Andrea Alzate H.
Abogada GTEA

Revisó información cartográfica:
Andrés Felipe Herrera
Cartógrafo GTEA